

0022651968. Mariño Rodríguez, Francisco Javier. 30 de julio de 1944. Jefatura Provincial de Valencia (Valencia).
 1082286435. Casado Lamarca, Alfonso Félix. 15 de noviembre de 1959. Jefatura Provincial de Gijón (Oviedo).
 1630532035. Rodríguez Paracuellos, Ignacio Andrés. 1 de febrero de 1934. Jefatura Provincial de Huelva (Huelva).
 3241334935. Núñez Saavedra, Antonio José. 26 de mayo de 1955. Jefatura Provincial de Cartagena (Murcia).
 1303243313. Martínez Lázaro, Enrique Daniel. 4 de junio de 1946. Jefatura Provincial de Santander (Santander).
 1370187702. Gómez Marcano, Fernando. 5 de septiembre de 1954. Destacamento de Ibiza (Baleares).

contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

Condiciones

Art. 6.^º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español, soltero o viudo sin hijos.
- b) Cumplir los diecisiete años de edad dentro del año 1986 y no haber alcanzado los veinticinco el día 4 de junio del mismo año.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determine la no aptitud para el servicio militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.
- f) Poseer el título de Graduado Escolar u otro superior, sin perjuicio de las pruebas específicas que se fijen en esta convocatoria.
- g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Art. 7.^º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I.

Art. 8.^º Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- c) Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.^º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, del 2).
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar, o de cualquier entidad del Estado, provincia o municipio.
- e) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela, expedida por la autoridad judicial correspondiente.
- f) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de acuerdo con lo especificado en el apartado e), del artículo 6.^º
- g) Fotocopia del título de Graduado Escolar u otro superior.
- h) Tres fotografías tipo pasaporte de cuatro por tres centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del solicitante y el número del documento nacional de identidad.
- i) Certificado, expedido por la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece o ha pertenecido a la Escala de la ciada Guardia, en caso de que se dé tal circunstancia.
- j) Certificado de estado civil.
- k) Fotocopia del justificante de giro postal a la Guardia Real acreditativo de haber enviado la cantidad de 500 pesetas, en metálico, en concepto de derechos de examen.

Art. 9.^º El plazo de admisión de instancias y documentación finalizará el día 30 de enero de 1986.

Art. 10. Los solicitantes procedentes de paisano enviarán su instancia directamente, y los procedentes de las Fuerzas Armadas, por conducto reglamentario.

Art. 11. La admisión a las pruebas de selección de la convocatoria se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Art. 12. El viaje de ida y regreso de los aspirantes para realizar las pruebas de selección y el viaje de incorporación para los que hayan obtenido plaza en la convocatoria, se efectuará por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por la autoridad correspondiente de la plaza de origen.

Pruebas de selección

Art. 13. Las pruebas de selección serán las siguientes:

Primera.-Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico será efectuado por el Tribunal Médico de la Guardia Real, en la forma y con los medios que el Presidente del mismo considere necesario.

El cuadro Médico de Exclusiones, aprobado por Real Decreto 2670/1983, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 249), se aplicará en toda su extensión con las variaciones ampliatorias que a continuación se expresan:

MINISTERIO DE JUSTICIA

25657 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de primera categoría.

Visto el expediente instruido para promover en concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, de la primera categoría, una Secretaría vacante de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, y habiendo transcurrido el plazo que se concedió al efecto en la Resolución de 1 de octubre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre del mismo año, sin que se haya presentado solicitud alguna, se declara desierto la expresada Secretaría.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Jefe del Servicio para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

25658 ORDEN 70/39079/1985, de 4 de diciembre, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la Guardia Real como voluntarios especiales en calidad de soldados.

Por Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, fue creado el voluntariado especial de la Guardia Real con el fin de que la juventud española tenga la posibilidad de cumplir el servicio militar cerca de Su Majestad el Rey.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere la Orden 54/1982, de 16 de marzo, y con lo señalado en las disposiciones adicional segunda y transitoria primera del Real Decreto 135/1984, de 25 de enero, dispongo:

Artículo 1.^º De conformidad con los dispuesto en el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se creó un voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 175 plazas de aspirantes a voluntarios especiales para soldados de la Guardia Real, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

Art. 2.^º El reclutamiento que se efectúe en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone en el artículo 18 de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

Art. 3.^º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

-- De paisano.

— De las Fuerzas Armadas. En este caso deberán renunciar al empleo que ostente.

Art. 4.^º Los que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán a pertenecer al Ejército del Aire, dentro de la Guardia Real.

Art. 5.^º La duración del compromiso será de dos años,

Del apartado A) Enfermedades generales:

La talla mínima será de un metro setecientos milímetros.

La pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del Cuerpo, que a juicio del Tribunal se considere su exclusión, dado las características especiales del servicio a realizar.

Del apartado G) Enfermedades del aparato locomotor:

La cifosis, lordosis o escoliosis que aún sin ser muy marcadas produzcan una asimetría a la estática en bipedestación. En caso de duda, la presencia de malformaciones congénitas o adquiridas de raquis evidencias radiológicamente.

Las lesiones de las articulaciones de los dedos que produzcan limitación en los movimientos de flexión-extensión y oposición en el caso del dedo pulgar.

La desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Alteración manifiesta de la estructura anatómica del pie que haga presumible la intolerancia al uso habitual del calzado reglamentario de campaña.

Pies planos, en cualquiera de sus grados.

Del apartado H) Enfermedades del aparato de visión:

El estrabismo de cualquier grado.

La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.

Cualquier defecto de la refracción uni o bilateral, que aún no alcanzado los grados de miopía, hipermetropía, o astigmatismo que se mencionan más adelante, no logre tras la corrección una agudeza visual de 7 décimas en cada ojo, según la escala decimal.

Miopía igual o superior a 3 dioptrías. Previa observación.

Hipermetropía igual o superior a 3 dioptrías. Previa observación.

El astigmatismo en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

Del apartado I) Enfermedades de los aparatos auditivo y de la fonación:

La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.

La declaración de no apto para el ingreso en la Guardia Real, no prejuiza ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas.

Segunda.-Pruebas de aptitud física.**Tercera.-Pruebas de suficiencia cultural e intelectual.**

Las dos últimas pruebas se detallan en el anexo II de la presente Orden.

Art. 14. Los aspirantes a soldados de la Guardia Real que causaron baja por enfermedad, durante el periodo de formación de la décima convocatoria, quedan dispensados de la tercera prueba, debiendo remitir nuevamente la documentación que determina el artículo 8.^º de la presente Orden y fotocopia del escrito por el que se les comunicaba la baja.

Si al causar baja por el motivo aludido no retiraron la documentación correspondiente, sólo deberán presentar los certificados comprendidos en los apartados b), c), e), i), y j).

Art. 15. La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida en el conjunto de las pruebas segunda y tercera.

En caso de igualdad de puntuación, se establecen las siguientes preferencias:

a) Entre los solicitantes procedentes de las Fuerzas Armadas, se antepone el de mayor graduación dentro de las clases de tropa, y a igualdad de graduación, el más antiguo.

b) Entre solicitantes militares y civiles se antepondrán los primeros.

c) En igualdad de condiciones se antepondrá el de mayor edad.

Concentración

Art. 16. La Guardia Real comunicará, a los que hayan obtenido plaza, las fechas y lugar donde efectuar su concentración para su incorporación a filas.

Art. 17. Los que falten sin justificación, el día y hora señalados, a la concentración para incorporación a filas, perderán los derechos adquiridos y sus vacantes serán cubiertas por los siguientes en orden de puntuación.

Los que en ese momento justifiquen dicha falta lo harán a la Guardia Real, para que a la vista de la misma se determine su admisión o pérdida de derechos.

Periodos de formación

Art. 18. El personal seleccionado en las pruebas se incorporará a filas el 4 de junio de 1986, como aspirante a soldado de la Guardia Real, recibiendo la instrucción militar y específica que se determina en el plan de formación.

Los procedentes de las Fuerzas Armadas que se encuentren en filas, causarán baja en su Unidad y alta en la Guardia Real en la revista del mes de junio de 1986, debiendo remitir a esta última Unidad los conceptos de retribuciones de carácter personal que, en su caso, pudieran corresponderles, así como la documentación militar de los interesados.

Superado el periodo determinado en el párrafo primero con aprovechamiento y prestado juramento de fidelidad a la Bandera y a Su Majestad el Rey, causarán alta como soldados de la Guardia Real.

El personal que no supere dicho periodo, causará baja en la Guardia Real, quedando en la misma situación militar en que se encontraba. El procedente de las Fuerzas Armadas que se encontraba en filas será dado de alta administrativamente de nuevo en su Unidad de procedencia, siendo comunicados los motivos de la baja por el Coronel Jefe de la Guardia Real a la autoridad militar y jurisdiccional y al Jefe de la Unidad de procedencia.

Devengos

Art. 19. Los soldados de la Guardia Real recibirán los emolumentos que les correspondan, de acuerdo con el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, con las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1986.

Art. 20. El compromiso voluntariamente adquirido por este personal podrá rescindirse en los mismos casos que para los voluntarios normales se establece en el artículo 483 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Guardia Real, aprobado por Orden número 116/1982, de 2 de agosto, siéndoles de aplicación sobre abonos de tiempo de servicio servido en filas lo que el mencionado Reglamento establece para dicho voluntariado.

Art. 21. En todo aquello no regulado por la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla la Ley General del Servicio Militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Póliza
de
25 plazas.

Fotografía

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA
CONVOCATORIA INGRESO GUARDIA REAL

Primer apellido:

DNI núm.:

Segundo apellido:

RESIDENCIA

Nombre:

Calle:

Nombre del padre:

Núm.:

Piso:

Nombre de la madre:

Localidad:

Localidad de nacimiento:

Provincia:

Ayuntamiento de nacimiento (1):

Código postal:

Provincia de nacimiento:

DATOS CULTURALES

Fecha de nacimiento:

Estudios realizados (2):

Estado civil:

Profesión u oficio:

Categoría carnet conducir (3):

Se encuentra en prórroga:

Si

No

(4)

Clase:

núm.:

Datos físicos:

Talla (cm.)

Peso (kg.)

Grupo sanguíneo

Fact. Rh (5)

Perím. torác.: Inspir. Espir.

Es hijo del Cuerpo:

Si

No

(6)

Número de giro postal:

Está encuadrado en las F.A.s.:

Si

No

(7) (8)

En el Ejército de: (8)

Unidad

Ha cumplido el Servicio Militar

{ Parcialmente

(9)

Totalmente

En el Ejército de: (8)

Unidad

Suplica a V. S. se digne admitir la presente instancia y, previo los trámites que considere oportunos, sea convocado para realizar las pruebas de selección de ingreso como voluntario en la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

El que suscribe se compromete, en caso de ser admitido, a servir en filas el tiempo que se señala en el artículo sexto de la convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 198...
(Nombre y apellidos.)

ILMO. SEÑOR CORONEL JEFE DE LA GUARDIA REAL DE LA CASA DE S. M. EL REY. «CUARTEL DEL REY».—EL PARDO (Madrid).

- (1) Los nacidos en Madrid o Barcelona indicarán el nombre y número del distrito del lugar de nacimiento.
 (2) a) Tiene o realiza Estudios Primarios; b) Certificado de Estudios Primarios; c) Tiene o realiza Enseñanza Media; d) Tiene o realiza Enseñanza Superior
 (3) La máxima que tenga.
 (4) Ponga una X donde proceda.
 (5) Estos datos deberán ser fiel reflejo de los aportados en el certificado médico.
 (6) Ponga una X donde proceda.
 (7) Ponga una X donde proceda.
 (8) Ponga Tierra, Mar o Aire.
 (9) Ponga una X donde corresponda. En caso afirmativo, indicar fecha de ingreso.
 NOTA.—Es requisito indispensable que se aporten todos los datos que se solicitan en la instancia.

ANEXO II**Pruebas segunda y tercera de selección****Segunda.-Aptitud física:**

1. Salto de caballo (altura 1,25 metros), con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarlo con un sólo apoyo simultáneo de ambas manos.

Será condición imprescindible superar esta prueba para realizar las demás.

2. Prueba de potencia tren inferior: Salto vertical.

Marca mínima: 45 centímetros.

3. Prueba de potencia tren inferior: Salto de longitud sin carrera (pies juntos).

Marca mínima: 1,90 metros.

4. Prueba de potencia tren superior (cualidad extensora de brazos): Flexiones-extensiones de brazos. En posición de tierra inclinada adelante.

Marca mínima: 15 flexiones.

5. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos, con salida a pie.

Marca mínima: 7 segundos 9 décimas.

6. Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros lisos.

Marca mínima: 3 minutos 45 segundos.

Esta prueba será calificada de cero a 10 puntos, correspondiendo el cero a las marcas mínimas exigidas, siendo indispensable alcanzar todas estas marcas mínimas para poder optar a la tercera prueba.

Tercera.-Suficiencia cultural e intelectual:

Examen escrito sobre los conocimientos exigidos para la obtención del certificado de Graduado Escolar.

Esta prueba será calificada de cero a 10 puntos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25659 CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convoca concurso para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en las zonas de Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de 27 de noviembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 37591, segunda columna, línea 27, donde dice: «Estado» del 21,» debe decir: «Estado» del 21 de diciembre».

En la página 37591, segunda columna, línea 53, donde dice: «Decimotercera», debe decir: «Decimocuarta».

No habiéndose publicado el anexo del modelo de instancia que se cita, se transcribe a continuación:

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda:

Don del Cuerpo (o Escala) del Registro de Personal y destino en (o Recaudador de en la zona de),

Comparece ante V. E. y, como mejor proceda, manifiesta su deseo de participar en el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día para la provisión del cargo de Recaudador de Hacienda en las zonas de Alava, Guipúzcoa y Navarra, a cuyos efectos se hace constar:

1.º Que solicita la zona de exclusivamente. (En su caso, este primer número se redactará: «Que solicita cualquiera de las zonas, estableciendo seguidamente su preferencia, a la que se declara vinculado: ».)

a) Zona

b) Zona

c) Zona».)

2.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del Diploma de aptitud para el cargo (o que tiene reconocida la aptitud para el mismo).

3.º Que pertenece al Cuerpo o Escala que determina la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública.

4.º Que la fecha de su nacimiento es la de

5.º Que a la fecha de la convocatoria cuenta con años, meses y días de servicio al Ministerio de Economía y Hacienda.

6.º Cítense cualquier otra circunstancia o mérito a considerar de los referidos en el artículo 58 del Estatuto orgánico vigente:

.....
.....

NOTA.-Los funcionarios que sean Recaudadores efectuarán la adaptación oportuna de este modelo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

25660 ORDEN de 4 de diciembre de 1985 por la que se nombra Policias-alumnos de la Escuela General de Policía a los opositores aprobados que se citan.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo de presentación de documentos que previene la base 10.1 de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional, de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1985), en el ejercicio de la atribución delegada por el artículo 1.º, F, de la Orden de 16 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Nombrar Policias-alumnos, con efectos de 13 de enero de 1986, a los opositores que resultaron aprobados en los exámenes finales de la convocatoria, relacionados en el anexo a la presente Orden según la nota media de las puntuaciones obtenidas.

Dichos Policias-alumnos efectuarán su presentación en la Escuela General de Policía (Avila) el día 13 de enero próximo, a las nueve horas, para seguir el curso de carácter selectivo que previene la base 11.1 de la convocatoria.

Segundo.-Queda excluido de la oposición, con pérdida de todos derechos, al haberse comprobado en la fase de presentación de documentos para acreditar que los opositores aprobados reunían todos los requisitos de la convocatoria don José Félix Romero Castro, al no cumplir el exigido por la base 2.d) (de edad) al día de cierre del plazo de admisión de instancias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado), citado como normativa de aplicación en la resolución de convocatoria de la oposición.

Tercero.-Causan baja, por renuncia expresa, en la relación de opositores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto de 1985, don José Luis Valle María, doña Nuria Benito Domínguez y don Joaquín Bueno Raull y, consecuentemente, no se procede a su nombramiento.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 16 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Rafael Vera Ferández-Huidobro.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado e Ilmo. Sr. Director general de la Policía.